

Proceso participativo para la elaboración del
ANTEPROYECTO DE
LEY DE MEMORIA DEMOCRÁTICA DE ARAGÓN

**ACTA DE LA QUINTA
SESIÓN DE DEBATE**

Huesca, 7 de junio de 2017



[#LeyMemoriaAragon](#)

Índice

1. Introducción	1
2. Organización	2
3. Resultados de la sesión.....	4
3.1. Referencias de carácter general	4
3.2. Aportaciones vinculadas a otros puntos del documento.....	6
3.3. Aportaciones al Título II: Reparación de las víctimas	7
3.4. Aportaciones al Título III: Gestión administrativa de la memoria democrática	15
3.5. Aportaciones a las disposiciones adicionales	17
4. Evaluación de la sesión	19

1. Introducción

El derecho de memoria y una justa reparación de las víctimas de las violaciones de derechos humanos ocurridas en la Guerra Civil y el franquismo constituye un espacio para el refuerzo de los valores y principios cívicos sobre los que se sustenta nuestra democracia. Es imprescindible, en este sentido, recordar y homenajear las vidas y las experiencias de quienes se esforzaron por conseguir y defender un régimen de democracia en Aragón, a quienes sufrieron las consecuencias de la guerra, a los que padecieron castigo, persecución o muerte injustos a manos de la dictadura franquista por cuestión de ideología o cualquier otra manifestación de identidad personal o colectiva.

Esta Ley pretende dotar a la Administración de un marco jurídico estable para la implementación de las políticas públicas de Memoria Democrática. Dichas políticas están dirigidas a conocer, conmemorar y valorar los hechos del pasado que constituyen hitos relevantes en la construcción de la democracia en Aragón. Es preciso, en este sentido, apoyar la actividad de las asociaciones que vienen realizando el ejercicio de la memoria, sino además liderar, clarificar y coordinar los esfuerzos de la sociedad en su conjunto a través de la implementación de líneas de actuación en políticas públicas de memoria.

La Memoria Democrática a la que se refiere esta ley abarca el período 1931-1978, y comprende todo un conjunto de hechos, experiencias y recuerdos ligados a la participación política y social durante la Segunda República Española, la defensa de la legalidad vigente desafiada por el golpe de Estado rebelde y la persecución, castigo y oprobio injustos ejercidos hacia los perdedores por parte de los vencedores. Todo ello constituye un legado inmaterial definitorio de la cultura política democrática contemporánea que se caracteriza por la tolerancia, el respeto y el uso de formas pacíficas de dirimir las diferencias.

Ese marco jurídico, que estará basado en los principios de Verdad, Justicia y Reparación como mejor garantía de no repetición, pretende atender a varias facetas que comprende el derecho de memoria. El derecho humanitario de víctimas y familiares de recuperar e

identificar los restos de personas asesinadas y sepultadas o arrojadas en fosas o enterramientos clandestinos, es quizás el más urgente. También se pretende mejorar el grado de acceso a la documentación relevante en archivos públicos y privados, realizar necesarias acciones de reparación y concienciación, crear espacios públicos que recuerden nuestro pasado traumático y que adviertan de los peligros de la intolerancia y la exclusión, facilitar espacios de conocimiento del pasado y, en definitiva, afirmar los valores democráticos entre la ciudadanía a través de programas educativos, actividades de sensibilización y programación cultural y de difusión.

En el marco de estos objetivos, el Gobierno de Aragón a través del Departamento de Presidencia, y con el apoyo de la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Voluntariado (Aragón Participa), va a impulsar un proceso de participación ciudadana con el objetivo de generar un espacio de debate y reflexión, a través del que recibir aportaciones para la elaboración del anteproyecto de Ley de Memoria Democrática de Aragón.

2. Organización

FICHA TÉCNICA DEL PROCESO PARTICIPATIVO

INFORMACIÓN GENERAL	Promotor:	Departamento de Presidencia. Gobierno de Aragón
	Proceso participativo:	Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Voluntariado
	Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> • Debatar y recoger propuestas de mejora al texto propuesto como borrador del anteproyecto de Ley. • Generar un espacio de encuentro entre personas y colectivos implicados, estableciendo redes que faciliten el trabajo futuro.
	Sesiones:	<ul style="list-style-type: none"> • Primera ronda de talleres: Preámbulo, Título preliminar, Título I y Título V. <ul style="list-style-type: none"> ○ Teruel. 29 de mayo. ○ Huesca. 31 de mayo. ○ Zaragoza. 1 de junio. • Segunda ronda de talleres: Título II, Título III, Título IV, Disposiciones adicionales y finales. <ul style="list-style-type: none"> ○ Teruel. 5 de junio. ○ Huesca. 7 de junio. ○ Zaragoza. 8 de junio.

FICHA TÉCNICA DE LA SESIÓN DE TRABAJO

ORGANIZACIÓN DEL TALLER	Fecha	7 de junio de 2017
	Horario	16h a 20h
	Lugar	Edificio Ricardo del Arco, sala 2. Huesca
	Participantes convocados	<ul style="list-style-type: none"> • Asociaciones y plataformas de memoria e historia, patrimonio, cultura y documentación, y recreación • Asociaciones de víctimas específicas (homosexuales, exiliados, bebés...) • Instituciones públicas y órganos colegiados del Gobierno de Aragón • Universidad, centros de formación e investigadores • Colegios y asociaciones profesionales • Agentes económicos y sociales
	Forma de convocatoria	Correo electrónico y llamadas telefónicas
	Asistentes	7
Asistencia técnica	Inteligencia Colectiva	





OBJETIVOS Y METODOLOGÍA	Objetivos de la sesión	<ul style="list-style-type: none"> • Debatir y recoger propuestas de mejora al texto propuesto como borrador del anteproyecto de Ley. • Generar un espacio de encuentro entre personas y colectivos implicados, estableciendo redes que faciliten el trabajo futuro.
	Programa	<ul style="list-style-type: none"> - Bienvenida y presentación de los asistentes. - Identificación de puntos de mejora para los artículos asignados a esta sesión.


ASISTENTES	Rubén	Barranco Arnal	ASOCIACIÓN LA BOLSA
	Carlos	Escartín Otín	CÍRCULO REPUBLICANO MANOLÍN ABAD
	Juan José	Generelo Lanaspá	ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE HUESCA
	Carmen	Gómez Cabellud	PARTICULAR
	Sescún	Marías Cadenas	IES HERMANOS ARGENSOLA
	Toño	Moliner Larré	CÍRCULO REPUBLICANO MANOLÍN ABAD
	José Ángel	Pérez Marcuello	CÍRCULO REPUBLICANO ALTO GÁLLEGO
	Por parte de la organización		
	Víctor	Lucea Ayala	Asesor técnico del Departamento de Presidencia
	Diego	Chueca Gimeno	Inteligencia Colectiva, asistencia técnica a la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Voluntariado
Ignacio	Falcón Eito	Inteligencia Colectiva, asistencia técnica a la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Voluntariado	


3. Resultados de la sesión


3.1. Referencias de carácter general


Se recogen a continuación algunas cuestiones importantes tratadas a lo largo del debate, pero que tienen un enfoque amplio y afectan a todo el documento.

-  Contemplar de forma generalizada en todo el texto del anteproyecto, el empleo de las **herramientas educativas** (inclusión en el currículo de Secundaria y Bachillerato, desarrollo de actividades específicas, inspección educativa de su cumplimiento, etc.) para mejorar el alcance de los objetivos previstos. Se trata de una competencia directa del Gobierno de Aragón y no se debería de desaprovechar esta oportunidad.
-  También a nivel de enfoque general del documento, sería necesario aportar más protagonismo al **fomento de la cultura** desarrollado desde la República. Con el franquismo se perdieron todos los avances realizados hasta la fecha y sería necesario recuperar su memoria.
-  Contemplar también las **violaciones realizadas a hombres y niños** como forma de violencia específica. El colectivo homosexual fue especialmente perseguido por el franquismo y los niños sufrieron humillaciones y vejaciones continuas por la opción política escogida por sus familiares.
-  Es necesario revisar cómo se debe citar a la **Guerra Civil** y aplicarlo a todo el documento. Se indica que este nombre fue acuñado por el bando franquista para justificar una intervención y restar protagonismo a las causas reales del conflicto.

5.  Será necesario reflexionar sobre el **límite de la no equidistancia** porque se está desarrollando una Ley que sólo honra a un bando. Aunque se tenga en cuenta que la reparación de un lado se ha realizado durante 40 años, y que se persigue dignificar a los perdedores humillados durante todo ese tiempo, es preciso evitar generar una nueva verdad.

 Se plantea la duda concreta sobre qué ocurrirá con las propias entidades memorialistas que identifican restos y ponen placas a los restos de ambos bandos. ¿Sólo se pueden destapar los muertos de un lado?


 La ley es muy necesaria desde el punto de vista de la reparación. Aunque no se pueda equipar a las víctimas, no sería conveniente limitar las investigaciones en cualquiera de los ámbitos.

6.  Disponemos en España de una Ley estatal de Memoria Histórica totalmente inoperativa. Habrá que analizar los elementos que han hecho que no se aplique y tratar de evitarlos para presentar una **ley autonómica operativa y útil** (aunque quizá, por ello, se pierdan algunos elementos importantes por el camino).





3.2. Aportaciones vinculadas a otros puntos del documento

Además, se incorporan algunas aportaciones referentes a artículos ya tratados en el taller anterior pero que se trataron al hilo del debate. Aunque se comentaron a lo largo de las cuatro horas de taller, se ha optado por agrupar en este punto con el fin de facilitar la lectura.



7.  El **protocolo** que se exige de forma oficial en la de **exhumación de cadáveres** (aunque no tiene carácter formal de reglamento) se creó para garantizar el rigor técnico y científico de los trabajos, pero limita claramente la realización de excavaciones por falta de presupuesto y personal titulado. Actualmente se exige la presencia de un arqueólogo y un restaurador en las excavaciones y sería necesario flexibilizarlo para que se desarrolle de una forma más ágil.

Exposición de motivos


8.  Recoger de forma específica la **represión de género** como categoría concreta y no limitar a aspectos físicos, sino ampliar a la violencia y represión social sufrida por las mujeres en postguerra. Además, se considera necesario detallar con más claridad las acciones propias de este tipo de represión de género ligada a vejaciones y humillaciones (rapado de pelo, etc.).
9.  También es necesario contemplar las humillaciones y vejaciones de los **hijos de los perdedores** de la guerra, la situación de los niños en las cárceles, etc.

3.3. Aportaciones al Título II: Reparación de las víctimas

Artículo 11. Reparación.


10.  Punto 1. Añadir que el concepto de reparación de víctimas se incluirá en el desarrollo del **currículo aragonés de Secundaria y Bachillerato** y se velará por su cumplimiento.
11.  Punto 2. Revisar la redacción del concepto “**violencia de cualquier signo**” porque se trata de un término muy amplio y puede dar lugar a confusión.

Artículo 13. Día de recuerdo y homenaje a la democracia.


12.  Punto 1. Incluir una explicación clara sobre los **motivos** de la elección de fecha.


Se establece un debate sobre las posibles alternativas, entre las que se encuentran el propio 18 de julio, el 23 de agosto u otras fechas ligadas a días reconocidos por Naciones Unidas. Finalmente, se conviene que cualquier fecha será aceptada, pero se reitera la necesidad de incluir una justificación en el texto.

Artículo 14. Fosas comunes en cementerios.

13.  Incluir una referencia al **resto de fosas comunes** que no se encuentran en los cementerios municipales. Por lo general, las fosas de los cementerios se encuentran en buen estado, pero existen muchas fosas que precisan señalización y mantenimiento. Puede incorporarse en este texto o generar un artículo nuevo.


Artículo 15. Reparación por trabajos forzados.

14.  **Mejorar la definición** del artículo e incluir elementos más concretos. Se entiende que se trata de un tipo de redacción muy generalista para no buscar problemas y “proteger a los vivos”, cuando debería de estar destinada a recuperar la memoria de los que están muertos.

 Se valora que la redacción podría seguir el modelo alemán, pero se da la circunstancia de que, en España, la gran mayoría de los trabajos se realizaron para el estado.

Desde el equipo redactor se indica que realmente es complicado actuar actualmente, pero se trata de una puerta abierta para poder trabajar en el futuro.

Artículo 16. Lugar de Memoria Democrática de Aragón.

15.  Punto 2. Sin renunciar a la protección otorgada por un BIC, aprovechar las **diferentes figuras de protección** que establece la Ley del Patrimonio Español¹ para agilizar los trámites y la aplicación práctica. Esta Ley dispone de diferentes niveles de protección, y el BIC es el de grado superior. En este sentido, la burocracia y los costes ligados a las expropiaciones asociadas a un BIC pueden frenar al Gobierno de Aragón en la tramitación de los expedientes. Además, un BIC exige una delimitación y puede ser complicado llevarla a cabo en muchos casos ligados a la memoria.




¹ Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1985-12534>

Artículo 17. Ruta de Memoria Democrática de Aragón.


16. Incluir también las **rutas provinciales y locales** para aprovechar el auge que va a surgir al calor de las Rutas de Memoria. Existen pequeñas rutas de carácter local (como por ejemplo las de Biscarrués o la Bolsa de Bielsa) que disponen de entidad propia y se deberían contemplar.
17. Punto 2. Eliminar el término “**en colaboración**” para reforzar la implicación del resto de administraciones públicas.
 - Se considera que puede resultar complicado por entrar en conflicto con las entidades locales.
18. Punto 2. Sustituir el término “podrá impulsar” por “impulsará”, evitando que la creación de una Ruta de la Memoria Democrática quede a expensas de la buena voluntad.


Artículo 18. Inventario de Lugares de Memoria Democrática de Aragón.


19. Punto 2. En línea con lo expuesto en el artículo anterior, sería necesario sustituir la referencia al BIC por “el **nivel de protección adecuado**”.
20. Punto 3. Contemplar que el procedimiento de inscripción también podrá ser iniciado a propuesta de **particulares, entidades memorialistas, asociaciones o colectivos y entes locales**. De esta forma, se sigue el modelo marcado por la Ley de Patrimonio Histórico.


21.  Punto 1.² Incluir a los centros **culturales ligados a la República** que desaparecieron con el franquismo. Se trata de recuperar la memoria en clave positiva ligada al fomento de la cultura que se realizó desde los ateneos, bibliotecas, archivos, etc.

Artículo 20. Difusión, Identificación e interpretación.

22.  Punto 3. Añadir los lugares de ejecuciones especialmente señalados y enterramientos masivos.


 Algunos edificios públicos catalogados como BIC salvo que se cuente con un permiso expreso de la Comisión de Patrimonio. Entre otros requisitos, la identificación no debe alterar la naturaleza o espíritu del BIC.


23.  Punto 4. Se fomentará especialmente **el conocimiento de los lugares de memoria locales y cercanos a los centros escolares**, contemplando la obligatoriedad / recomendación de visitarlos en los currículos de Secundaria y Bachillerato. Asimismo, estas visitas habrán de incluirse en la planificación de actividades extraescolares y complementarias, así como en las programaciones didácticas de los departamentos docentes involucrados, para asegurar su cumplimiento.


 Las visitas realizadas por los estudiantes a los lugares de la Memoria tienen muy buena respuesta y son una buena base para el futuro. No obstante, suelen ser iniciativas concretas de docentes con motivación. Generalmente no se trata de actividades programadas de forma conjunta por el centro.


Artículo 22. Documentos de la Memoria Democrática de Aragón y su protección.


² Aportación realizada en el taller para el artículo 18.


24.  Punto 2. Mencionar expresamente que el acceso se facilitará tanto a los archivos públicos, como **privados**.

25.  Punto 2. Contemplar la necesidad de realizar un esfuerzo para **digitalizar** los documentos y difundirlos en la web para facilitar el acceso, entre otros, a las personas que salieron de España.

 En este sentido, se indica que ya existe un sistema adecuado en Aragón denominado DARA³ (Documentos y Archivos de Aragón) que se puede aprovechar sin necesidad de duplicar infraestructuras y esfuerzos.

26.  Punto 7. Eliminar la referencia a la **compra de archivos públicos** porque no se puede realizar. Se trata de bienes inajenables y solo se debería contemplar a los archivos privados.





27.  Punto 7. Modificar el enfoque del punto y centrarlo en la promoción del **depósito** de documentos, en vez de a su compra. Actualmente no existe mercado en este tipo de archivos, por lo que, si se abre la posibilidad a la compra, sólo se conseguirá que los archivos se ofrezcan de forma fragmentada para obtener un beneficio mayor.

28.  Punto 9. **Penalizar** el acceso a las ayudas y subvenciones a los archivos que no proporcionan información al buscador **DARA**. El acceso a través de DARA evita las excusas ligadas a problemas técnicos argumentadas cuando no se quiere proporcionar la información.


29.

³ <http://www.dara-aragon.es/>

Artículo 23. Fondo Documental de Memoria Democrática en Aragón.


30.  Modificar la **denominación de “Fondo Documental”** porque llama a la confusión. Se propone un nombre que indique de forma clara que se trata de un centro de estudios con la finalidad de fomentar el conocimiento.
-  En Andalucía se denomina “Comisión de la Verdad”, pero tiene un trasfondo político bastante importante.
 -  Existe una experiencia muy mala ligada al Fondo Documental de las Cortes de Aragón que, al disponer de presupuesto propio, está adquiriendo documentos sueltos ligados a las entidades aragonesas. De esta forma, se están creando fondos paralelos y, además, se está generando un mercado ligado al coleccionismo que dificulta la adquisición por los archivos.
31.  Centrar la función del “Fondo Documental” en la generación de conocimiento y realizar la gestión de documentos desde un **área funcional** sobre Memoria Democrática en el **Archivo General de Aragón** (que actualmente no está en funcionamiento y por ello precisaría una disposición adicional). Esta área centralizada permitiría atender mejor a las consultas de particulares y agilizar las investigaciones


Artículo 24. Portal de Internet sobre Memoria Democrática de Aragón.


32.  Nuevo punto 9. Recoger los elementos básicos de información que proporcionaría este portal: Censo de Memoria Democrática, mapa de fosas y acceso al buscador monográfico dentro del sistema DARA.





Artículo 25. Elementos contrarios a la Memoria Democrática


33.  Punto 1. Epígrafe a. Las cruces por caídos franquistas no se podrán retirar porque se trata de un símbolo religioso.


 Existen algunas referencias (como las placas de las viviendas protegidas con el escudo de la falange) que habrá que valorar muy detenidamente ante de retirarlas porque se trata de un símbolo de la historia reciente, con todo lo que conlleva.


 En la opinión de algunos de los asistentes, no se deberían retirar los símbolos ni las menciones a personas, porque ello los retrata y pone de manifiesto los bandos a los que apoyaron determinadas personas o instituciones. Por ejemplo, el hecho de que existan símbolos franquistas en las iglesias es un claro ejemplo de su implicación real con la dictadura y esto debería ser conocido por las generaciones futuras.

34.  Punto 1. Epígrafes b y c. Eliminar las **referencias de los epígrafes b y c** porque, aunque no se considera que sean manifestaciones adecuadas, su prohibición puede rozar los límites de la **libertad de expresión**.



 En este punto se establece un intenso debate sobre la conveniencia o no de retirar estos dos puntos y no se llega a un acuerdo. Se valora que la libertad de expresión es un valor absoluto que no se debe perder, pero también se esgrime que deben de existir límites.

 En todo caso, se conviene que esta redacción estaría ya contemplada en la tipificación como delito de odio y apología del terrorismo en el Código Penal, que es competencia estatal.




35.  Punto 5. Revisar la redacción. Se trata de un **párrafo incompleto**.

36.  Punto 6. Se considera que es un artículo difícil de aplicar si se acoge a la legislación de patrimonio cultural. Se genera un problema de **competencias** de difícil resolución a favor del Gobierno de Aragón.


Artículo 26. Procedimiento para su supresión

37.  Punto 3. Indicar **plazos** concretos de aplicación.
38.  Punto 5. Indicar **plazos** concretos de aplicación.

Artículo 27. Ayudas, subvenciones y utilización de espacios públicos.

39.  Punto 2. El término “**personas físicas o jurídicas**” es demasiado vago y complejo de aplicar porque incluye a la iglesia católica.
-  Aunque no se pueda juzgar a una entidad por actuaciones de hace 50 años, sí que se puede condicionar su financiación a la retirada de símbolos franquistas.
40.  Punto 3. Se considera que será muy **complicado aplicarlo de forma efectiva** por las obligaciones que tiene el propio Gobierno de Aragón con los entes locales, pero es conveniente mantenerlo.


Artículo 28. Destino de los elementos contrarios a la Memoria Democrática.

41.  Punto 2. Falta **concreción** en el artículo. Es necesario concretar un poco más, definiendo el tipo de registro, plazos, etc.




3.4. Aportaciones al Título III: Gestión administrativa de la memoria democrática




Artículo 31. Comisión Técnica de Memoria Democrática

42.  Punto 2. Recoger de forma expresa la participación de los **profesionales de los archivos**.

Artículo 35. Colaboración de los medios de comunicación públicos.





43.  Incluir, quizá como nuevo artículo, la colaboración de administraciones e instituciones en general **dentro o fuera de España**.

Artículo 36. Ámbito educativo.

44.  Punto 1. Realizar una mención expresa a que los currículos **de Secundaria y Bachillerato** se revisarán con la finalidad de **evitar que se manipule la información**.
45.  Punto 1. Incorporar una referencia a labor de la **inspección educativa** con el fin de garantizar una correcta aplicación en **todos los centros** educativos sostenidos con fondos públicos.
46.  Se explica que en la **LOMCE** para secundaria y bachillerato⁴ sólo existe una mención breve a la memoria Histórica (y de forma tangencial cuando se explica la época de la guerra fría). En el currículo aragonés de Secundaria y Bachillerato se ha ampliado un poco, pero sobre todo en las materias de historia de secundaria y bachillerato. Tras la aprobación de la Ley, será necesario **revisar**

⁴ Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato


el currículo aragonés de Secundaria y Bachillerato y el concepto de memoria democrática expresado en ellos hasta la fecha.


47.  Punto 2. Las actividades se realizarán priorizando con especial interés aquellos lugares y rutas cercanas que permitan conocer la historia del entorno más próximo.
48.  Punto 2. Eliminar la cita expresa a las **actividades extraescolares** para no limitar a las acciones a un horario concreto. El concepto de actividades extraescolares puede dar lugar a confusión, ligándose solamente a actividades realizadas por AMPAS o empresas externas.
49.  Punto 2. Explicitar las visitas a los **archivos públicos aragoneses** y el aprendizaje de trabajo con **fuentes primarias**. Es necesario fomentar la importancia de basarse en hechos reales y documentados.
50.  Punto 4. No referirse a “funcionarios” sino a **docentes**. De esta forma se contempla también al profesorado de las escuelas concertadas e interinos.




3.5. Aportaciones a las disposiciones adicionales

Disposición adicional segunda


51.  Punto b. Se entiende (“con dolor”) que es necesario eliminar la tipificación como delito. Se trataría de ir contra la libertad de expresión tan claramente defendida por las personas que están a favor de esta ley.

 Se establece un debate y se valora que, a nivel práctico, es un punto sin recorrido real, pero que es necesario mantener como una forma de declaración de intenciones ante posibles modificaciones futuras de la Ley estatal.


Disposición adicional tercera

52.  Incluir también una referencia a los **fondos documentales conservados**. Para que el estudio sea completo y permita demostrar el alcance de las pérdidas, es necesario contemplar lo que también se conserva.


Disposición adicional cuarta

53.  Añadir una referencia al impulso de la catalogación y a la facilitación de acceso a los expedientes registrales de inscripción fuera de plazo resultado de la represión. De esta forma se evitan los problemas de acceso al Registro Civil.

Disposición adicional quinta




54.  Eliminar la frase “**siempre y cuando sea posible**” que condiciona el homenaje en los campos de concentración. Se entiende que se trata de acciones que no tienen que generar problemas para el Gobierno de Aragón y se deben de promover de forma activa.

Disposición adicional sexta

55.  Contemplar la **represión de género** como categoría específica y no limitarse a aspectos físicos, sino ampliar a la violencia y represión social sufrida por las mujeres en postguerra. Este concepto debería tratarse también en la Exposición de motivos.



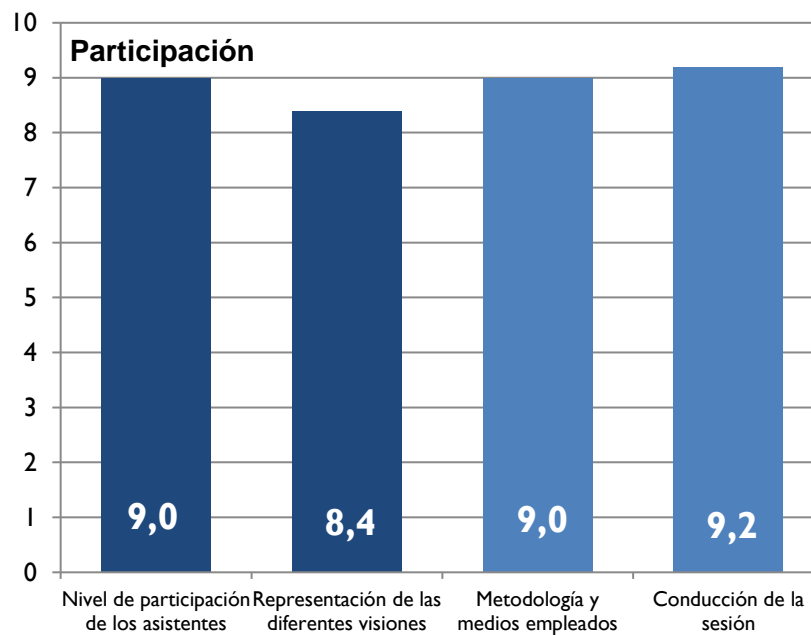
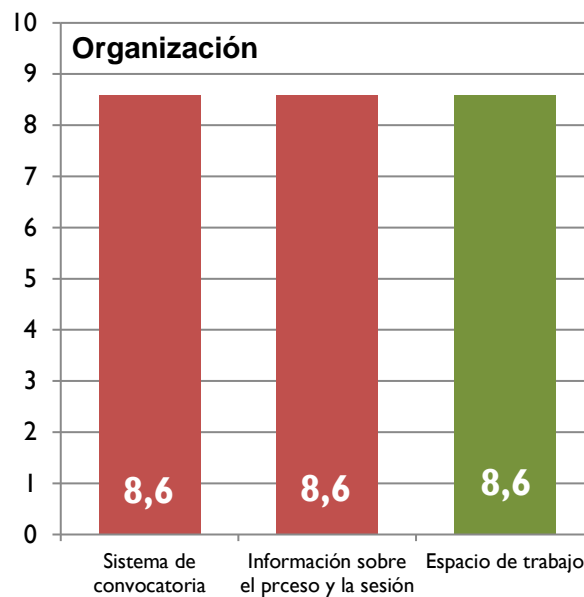
Nuevas Disposiciones adicionales

56.  Se propone que, hasta que no exista un desarrollo propio, las labores del **Archivo General de Aragón** referentes a la Memoria Democrática, sean asumidas por la Dirección General de Cultura y Patrimonio. Se trata de una formalidad que básicamente permite que no existan funciones sin responsable.
57.  Instar a la creación de una **nueva Ley de Archivos de Aragón** para tratar de evitar los inconvenientes de una mala interpretación de la Ley de Protección de Datos.
-  Otra alternativa planteada se centra en el criterio de libre acceso para documentos a partir de 50 años marcado por la Ley de Transparencia. En ese caso no sería necesario recurrir a la Ley de Protección de Datos, pero se recuerda que, a nivel práctico, en caso de conflicto tendría prevalencia una ley de rango estatal.

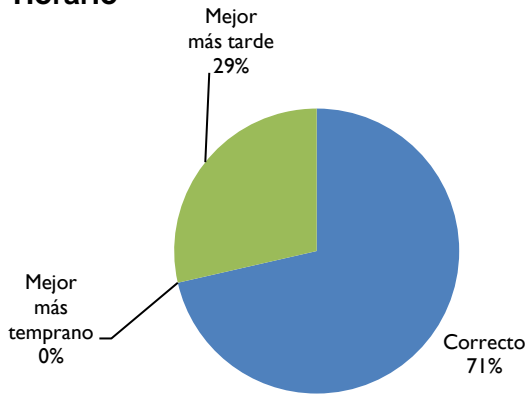
4. Evaluación de la sesión

Al final la sesión de trabajo se entregó una encuesta anónima para valorar el desarrollo del taller y obtener conclusiones de cara a procesos futuros.

Se recogen a continuación el resultado de las siete encuestas entregadas. Para evitar el posible error de las valoraciones extremas, las medias se han realizado tras eliminar la mayor y menor puntuación de cada serie.



Horario



Duración



El formato de la encuesta también se recogieron opiniones escritas sobre el proceso:

- Que no quede en saco roto.
- Adelante!

De forma adicional se consultó a los asistentes cuál era la razón principal para acudir a los talleres del proceso participativo, obteniendo las siguientes respuestas:

Razones para participar

